



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236

Cercado de Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CONTRAPRESTACION EN ESPECIE

Que celebran, de una parte, el *INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE* con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236, Cercado de Lima, representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, la empresa **TAI LOY S.A.**, con RUC N° 20100049181, con domicilio en Jr. Montevideo N° 1111, Cercado de Lima, representada por su Gerente de Finanzas y Administración, Sra. Sara Carmen Sameshima Yoshida, identificada con DNI N° 06043733, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 03028398 del Registro de Personas Jurídicas, en adelante **LA ARRENDATARIA**; en los términos y condiciones contenidos en las Cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL IPD tiene es propietario de la Villa Deportiva Nacional - VIDENA, escenario deportivo ubicado entre las avenidas Aviación, Del Aire, Canadá y San Luis, en el distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDA.- OBJETO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de LA ARRENDATARIA, tres losas de cemento, ubicadas al interior de la VIDENA, así como las áreas laterales ubicadas entre la Av. Aviación y la Av. Del Aire, para ser destinada a la realización de un evento corporativo, el cual se desarrollará en el horario comprendido entre las 8:30 a 23:30 horas los días 04 y 05 de Enero del 2012; y, el día 06 de enero del 2012 en el horario comprendido desde las 8:30 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.

Para la ejecución del presente Contrato, se concede a LA ARRENDATARIA el ingreso a las instalaciones de la VIDENA cinco (05) días antes y dos (02) días después del evento para el montaje y desmontaje correspondiente. EL IPD brindará facilidades de acceso a los asistentes al evento tanto por la Av. Aviación como por la Av. Del Aire.

TERCERA.- RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por el total de área arrendada asciende a la suma de **S/. 53,100.00 (Cincuenta y tres mil cien con 00/100 Nuevos Soles) incluido el IGV**, que LA ARRENDATARIA pagará de la siguiente forma:

- El 88% que equivale a **S/. 46,728.00 nuevos soles incluido el IGV**, será pagado a la suscripción del presente Contrato de la siguiente forma:
 - S/.19,181.56 nuevos soles incluido IGV, para la compra de 998 Panetones D'onofrio de 1 kilo.
 - S/.27,495.60 nuevos soles incluido IGV, para la compra de 330 Canastas Navideñas.
 - El saldo a favor de EL IPD, ascendente a la suma de S/. 50.84 Nuevos Soles, incluido el IGV, será depositado en la Cta. Cte. MN de EL IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 12%, equivalente a la suma de **S/. 6,372.00 nuevos soles incluido el IGV**, será abonado en la Cuenta detracción del IPD N° 00-000-565504 del Banco de la Nación, a la suscripción de este contrato.

Ambas partes han establecido que las únicas constancias válidas de cancelación son la factura y/o Boleta de venta expedida por la Tesorería de EL IPD.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236

Cercado de Lima

CUARTA.- PAGOS ADICIONALES

LA ARRENDATARIA, se compromete a pagar el día 05 de diciembre del 2011, por concepto de mantenimiento y limpieza el importe de S/.1,433.70 (Mil cuatrocientos treinta y tres con 70/100 Nuevos Soles) incluido IGV, siendo la única constancia válida de cancelación la factura y/o boleta de venta emitida por el área de tesorería de EL IPD.

LA ARRENDATARIA, coordinará con la administración de la VIDENA el consumo y pago de energía eléctrica.

QUINTA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

LA ARRENDATARIA hará entrega a EL IPD, a la suscripción del contrato, la suma de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Nuevos Soles) en dinero en efectivo, cheque certificado o cheque de Gerencia, como garantía por los daños materiales que pudieran ser causados en la VIDENA, durante el desarrollo del evento; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, en caso de no producirse daños.

SEXTA.- LUCRO CESANTE

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables a LA ARRENDATARIA, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

SÉPTIMA.- SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno en el área que recibe en arrendamiento, obligándose a solicitar y obtener el auxilio de la Policía Nacional para el mantenimiento del orden público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

LA ARRENDATARIA asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales y materiales que pudieran producirse dentro del área de terreno objeto de este Contrato durante el plazo de duración de arrendamiento. En todo caso EL IPD queda exento de toda responsabilidad, civil, penal y administrativa que pudieran devenir como consecuencia de la realización del evento, en aplicación del artículo 1683° del Código Civil.

NOVENA.- PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

LA ARRENDATARIA queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes que lo requirieran.

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCÓHOLICAS

LA ARRENDATARIA queda terminantemente prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior de la VIDENA a menores de edad los días del evento.

DÉCIMA PRIMERA.- GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

LA ARRENDATARIA se obliga a obtener previamente a la realización del evento las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, UNIMPRO y ANAIE. Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia al Administrador de la VIDENA.

DÉCIMA SEGUNDA.- MEDIDAS DE PREVISIÓN

LA ARRENDATARIA queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización expresa de EL IPD.



DÉCIMA CUARTA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el área arrendada de la VIDENA a EL IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, LA ARRENDATARIA se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD practicará en coordinación con LA ARRENDATARIA un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones de la explanada, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes.



DÉCIMA SEXTA.- CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de EL IPD, corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización y la Administración de la VIDENA.



DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando como sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima, a los 15 del mes de Noviembre del 2011.



Por EL IPD

Por LA ARRENDATARIA



[Handwritten signature]

Francisco Juan Boza Dibós
Presidente



[Handwritten signature]

Sara Carmen Sameshima Yoshida
Gerente de Finanzas y Administración

